



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0836 )

29 MAR. 2016

“Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia, establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

1

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que Inversiones Boyacá Ltda., como oferente del Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá, identificado en proceso con el código unificado 1090, radicó la solicitud de ajuste para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda ante la Fiduciaria Bogotá, para lo pertinente.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 78 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio por la Fiduciaria Bogotá, con

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

fecha del martes 29/03/2016 11:47 a.m., se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los setenta y cuatro (74) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en este acto administrativo, en la suma de noventa y seis millones setecientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos M/cte (\$96.750.225.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los setenta y cuatro (74) hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de noventa y seis millones setecientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos M/cte (\$96.750.225.00), vinculados al Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 78 de 2016:

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

ROBLEDALES II Cod 1090								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	9456	1114252	LUIS EDUARDO	VARGAS VARGAS	\$ 19.330.500,00	2791-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
2	21290	4060794	RAFAEL EDUARDO	ELIZALDE SANCHEZ	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
3	17799	7211074	LUIS ALBERTO	SUAREZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
4	17280	7214347	LUIS EDUARDO	PACO VEGA	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
5	14851	7215809	FRANCISCO ALIRIO	ESTUPIÑAN AVILA	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
6	24968	7222762	OMAR	ESQUIVEL	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
7	26305	7224384	JULIO OMAR	MEDINA CASTAÑEDA	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
8	9980	7225569	LUIS ERNESTO	MEJIA QUINTERO	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	38106	7229050	JOSE DAVID	AVELLANEDA MIRANDA	\$ 19.330.500,00	2892-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	40855	17163346	CARLOS ARTURO	CRUZ CRUZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	13664	20932532	OLGA BEATRIZ	CASTIBLANCO SANTANA	\$ 19.330.500,00	2892-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	6286	23323662	NIDIA LUCIA	MORENO SALAMANCA	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
13	50623	23349364	ADELINA	ARAQUE DE ESCOBAR	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	9622	23553826	PAULINA	CUSPOCA CUSPOCA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	19776	24049348	MARIA AMPARO	ANGARITA MANCIPE	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
16	11484	24081386	ANA LUCIA	GARCIA AYALA	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	21210	28995262	NILSSA	AMARILES IPIA	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
18	7300	35422758	MIRYAM YANETH	MARTINEZ LEON	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	6015	35510722	FLOR MARIA	ROJAS ARAQUE	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
20	20000	36068656	ANA JOHANA	PERDOMO	\$ 16.108.750,00	2037-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
21	9895	43725836	GLORIA PATRICIA	TORO AGUDELO	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	21193	46355073	GLORIA	NARANJO MONTAÑA	\$ 16.108.750,00	2037-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
23	14919	46380330	DIANA MARIA	HURTADO CASTILLO	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	38019	46451302	ADRIANA CONSUELO	OVALLE RIVERA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	40943	46451482	SANDRA	GRANADOS GOMEZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
26	11678	46452850	NANCY	BERNAL ESTUPIÑAN	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	9868	46454336	MILENA	SOLANO GUERRERO	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	26322	46456228	OLGA MAYERLY	OLIVEROS SUAREZ	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
29	10073	46456296	LUZ DANIBER	ROJAS	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
30	7223	46458190	EDNA PAOLA	CUSPOCA CUSPOCA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

31	29190	46660313	ANA MERCEDES	PAMPLONA TAMAYO	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	11553	46661826	NOHORA ELIZABETH	ALBARRACIN MEDINA	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	6305	46663106	CASILDA	PALENCIA ZAFRA	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
34	9280	46664862	MARIA AUXILIO	MANOSALVA MANOSALVA	\$ 16.108.750,00	2037-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
35	9611	46667406	MARIA DORIS	FLOREZ MATEUZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	6122	46668079	MARTA CECILIA	REYES CABRA	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	42185	46669500	ANA FERNANDA	GOMEZ AYALA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	24940	46669769	LUZ MARIELA	OCHOA FLOREZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	14721	46671549	MARIA ZORAIDA	CRUZ CHAPARRO	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
40	8233	74320762	CIVEL	TIBADUIZA NIÑO	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	33635	74371776	JORGE ENRIQUE	INFANTE	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
42	52186	74373994	FARDY ALEXANDER	REYES CASTRO	\$ 19.330.500,00	2892-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	52164	74376403	HENRY DANIEL	GONZALEZ CHAPARRO	\$ 16.108.750,00	2945-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
44	23162	74376721	RICARDO ALONSO	ROJAS SACHICA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
45	24304	74376755	WILMER AUGUSTO	VEGA BECERRA	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
46	9993	74376914	GABRIEL LEONARDO	CAMARGO SOSA	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
47	5788	74377140	EDILBERTO	RUIZ CARDENAS	\$ 16.108.750,00	2037-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
48	21697	74428201	ISRAEL HUMBERTO	SANABRIA AVILA	\$ 16.108.750,00	2037-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
49	9534	1018455912	VICTORIA ELIZABETH	HERNANDEZ OROZCO	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
50	21167	1022356739	VIVIAN JOHANA	GOMEZ ROJAS	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
51	46544	1032369587	JAVIER MAURICIO	RAMIREZ AVELLA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
52	34389	1049412068	JAIRO ELIAS	RUIZ GONZALEZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
53	51264	1049622767	ANA SOFIA	SUAREZ PIÑA	\$ 19.330.500,00	2791-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
54	41438	1051473351	CLELIA LILIANA	PEREZ PINEDA	\$ 19.330.500,00	2791-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
55	7258	1052378405	JULY MARCELA	ALFONSO PEREZ	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
56	37853	1052379070	YOLANDA	RAMOS SEPULVEDA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
57	37832	1052381065	BLANCA AZUCENA	CRUZ MARIÑO	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	7486	1052381796	ADRIANA SOFIA	OLIVARES PEREZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
59	19754	1052382080	NIDYA ASTRID	NIÑO CELY	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
60	9565	1052382951	DIANA CAROLINA	LARROTA TORRES	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
61	21316	1052383737	FELIPE ANDRES	BLANCO PEREZ	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
62	15580	1052384365	YURY MABEL	BAEZ SILVA	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
63	33842	1052386559	WALTER CAMILO	LOPEZ HURTADO	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

64	21197	1052387615	MAYULI	PINZON OLIVEROS	\$ 16.108.750,00	2791-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
65	11844	1052389272	JONATHAN FERNANDO	ARIZA BALLEEN	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
66	11680	1052390568	JULY ANDREA	PEREZ DIAZ	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
67	9587	1052394055	LINA MARCELA	GUTIERREZ PINEDA	\$ 16.108.750,00	2154-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
68	9804	1052395038	LEIDY NATALIA	CEPEDA BOLIVAR	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
69	11534	1052397181	ELIECER	RUIZ VERGARA	\$ 19.330.500,00	2791-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
70	40806	1052398219	KATHERIN ANGELICA	NIÑO PEDRAZA	\$ 19.330.500,00	2791-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
71	41929	1052404503	YESICA	SALAMANCA BAYONA	\$ 19.330.500,00	2037-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
72	17791	1054091897	CESAR GIOVANNY	SABA SAAVEDRA	\$ 19.330.500,00	2154-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
73	24660	1103713170	MONICA NATALIA	GARCIA SANTAMARIA	\$ 19.330.500,00	2473-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
74	7298	1115078269	ANGELA JOHANNA	SALAMANCA MARTINEZ	\$ 19.330.500,00	2791-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$96.750.225.00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda., e identificado en proceso con el código unificado 1090, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se ajustan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Robledales II, ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Inversiones Boyacá Ltda."

**ARTICULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 MAR. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suarez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



